DECRETO No. 040 DE 2024
(MAYO 16)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FNE 066 DE 2024, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y el decreto 111 de 1996,

CONSIDERANDO:

Que las Disposiciones del Presupuesto General del Municipio, son complementarias de la ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001 y Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012; Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, los cuales deben aplicarse en armonía con el Acuerdo Municipal No. 016 de 2023 "POR EL CUAL SE APRUEBA EN PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

Que acorde a lo enunciado en el Decreto 111 de enero 15 de 1996 Estatuto Orgánico de presupuesto, artículos 36, al 39, 73 y 79 se hace necesario efectuar las incorporaciones, traslados y créditos adicionales conforme a su naturaleza en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para cumplir con compromisos adquiridos, o cuando se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley y así poder atender el normal desarrollo de la Administración Municipal, debido a la necesidad de cumplir con lo ordenado y facultado mediante la Constitución y la ley. (Ley 38/89 arts. 65 y 67).

Que el régimen Municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la ley y demás normas concordantes.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994, (Funciones del Alcalde) establece en su literal g), Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Que la Ley Orgánica de Presupuesto regula no sólo aspectos formales sino también sustantivos, como la programación y ejecución presupuestal en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. El artículo 41 del Decreto 111 de 1996, en desarrollo del artículo 350 de la C.P. define el Gasto Público Social GPS, como todo gasto que tiene por objeto dar solución a las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, fortalecimiento institucional y todos aquellos otros sectores de inversión que contribuyan al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Es importante destacar que los artículos 350 y 366 de la C.P. Mencionan el Gasto Social y los artículos 357 y 359 se refieren al concepto de inversión social, términos que guardan una amplia relación y que necesariamente aluden al gasto público como la erogación que realiza el Estado con los dineros públicos, mediante la realización de la contabilización correspondiente, para una vigencia fiscal determinada y dentro del margen de la ley anual de presupuesto. Por su parte, la inversión es una especialidad del gasto público.

Que el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia del municipio en otros sectores, además de las contempladas en la Constitución y en otras disposiciones, la de invertir,

directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

Que el Municipio de Armero Guayabal Tolima y el Fondo Nacional de Estupefacientes-FNE, suscribieron Convenio Interadministrativo el día 10 de mayo de 2024 No. FNE 066 de 2024, el cual tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA, ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR -ZOE-, EN EL MUNICIPIO DE ARMERO", por valor de doscientos treinta millones treinta mil trescientos veintidós pesos m/cte. ($230.030.322,00), de los cuales el FNE aportara la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($184.024.082,00).

Que se hace necesario realizar la incorporación en el Presupuesto de Gastos y Rentas de la Vigencia Fiscal 2024, por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($184.024.082,00), por concepto de recursos del Convenio Interadministrativo No. 066-2024 de 2024.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Con base a lo expuesto en la parte motiva, **CREASE Y ADICIONESE** el valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($184.024.082,00)**, a los cómputos del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Armero Guayabal Tolima, para la vigencia 2024 para que sean ejecutados en los sectores acordes a su fuente de financiamiento, así:

1	INGRESOS	
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	
1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
1.2.08.06	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	
1.2.08.06.002	CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO FUENTE: 451-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FNE-066-2024 MAYO 10 DE 2024 FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	184,024,082.00

TOTAL ADICION EN EL INGRESO **$184.024.082.00**

ARTICULO SEGUNDO: Con base a lo expuesto en la parte motiva, **CREASE Y ADICIONESE** el valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($184.024.082,00)**, a los cómputos del Presupuesto de Gastos del Municipio de Armero Guayabal Tolima, para la vigencia 2024 para que sean ejecutados en los sectores acordes a su fuente de financiamiento, así:

2	GASTOS	
2.3	INVERSION SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1905-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1905020-Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas META: 02001-Personas atendidas con campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas PROYECTO:2022730550004-FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO FUENTE:451-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FNE-066-2024 MAYO 10 DE 2024 FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	184,024,082.00

TOTAL ADICION EN EL GASTO **$184.024.082.00**

ARTICULO TERCERO Remítase el presente acto administrativo a la Secretaria de Hacienda Municipal de Armero Guayabal Tolima, con el fin de que se adelanten los diferentes procesos a que hubiese lugar para dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y tendrá plenos efectos jurídicos y presupuestales a partir de su expedición.

Continua decreto 040 de mayo 16 de 2024

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal Tolima, a los dieciséis (16) días de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO CUELLAR ARIAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Maria Isabel Urrego Ruiz – Asesor presupuesto
Revisó: Favian Farley Poveda Castillo – Secretario de Hacienda

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FNE-066-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

DAVID CURTIDOR ARGÜELLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.052.477, obrando en su condición de Director de la Unidad Administrativa Especial - Fondo Nacional de Estupefacientes, nombrado mediante Resolución N° 1848 del 14 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el mismo día, en uso de las facultades y funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1010 del 12 de julio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, actuando en nombre y representación del Fondo Nacional de Estupefacientes con Nit. N° 899.999.327-2, por una parte, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL –FNE-** y **MAURICIO CUELLAR ARIAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.274.262, en calidad de Alcalde del Municipio de Armero Guayabal, posesionado mediante acta N° 037 del 29 de diciembre de 2023 cuyos efectos iniciaron el 01 de enero de 2024, con facultad para celebrar contratos y convenios en nombre del **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL** de conformidad con las facultades concedidas mediante Acuerdo N° 001 del 26 de enero de 2024, quien en adelante se denominará El Municipio o Conveniente, con **NIT 890.700.982-2**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos con el fin de ejecutar el proyecto implementación de la estrategia, zona de orientación escolar -ZOE-, en el municipio de Armero.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta 15 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del convenio es hasta por la suma de **($ 230.030.322)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

APORTE DEL FNE:

- EL FNE aportará hasta la suma de **($ 184.024.082)**.

APORTE DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL:

- EL Municipio de Armero Guayabal aportará hasta la suma de **($ 46.006.240)** los cuales estarán representados así:
 - CDP N° 2024000124 de 01/03/2024, por valor de $ 15.600.000.
 - Bienes y servicios por valor de $ 30.406.240.

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSOS: El aporte con cargo a los recursos del **Fondo Nacional de Estupefacientes** hasta por valor de **($ 184.024.082)** se efectuará en tres desembolsos de la siguiente manera:

- El primero por el **50%** del valor de la cofinanciación, es decir, hasta la suma de **($ 92.012.041)** **a la entrega de documentos iniciales**: cronograma de las actividades aprobado por el supervisor a nivel local y el supervisor designado en el FNE y copia del acto administrativo por el cual se adicionan o incorporan los recursos al presupuesto del ente territorial.

- El segundo por el 25% del valor de la cofinanciación, es decir, hasta la suma de ($ 46.006.021) con la presentación de un primer informe de ejecución de actividades que dé cuenta del 50% de la ejecución de las mismas y los recursos relacionados en el proyecto.

- El tercero por el 25% del valor de la cofinanciación, es decir, hasta la suma de ($ 46.006.020) con la presentación de un segundo y último informe de ejecución de recursos y actividades, en el cual se debe relacionar la ejecución del 100%, de las actividades proyectadas y la inversión financiera realizada con sus soportes.

PARÁGRAFO Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el municipio de Armero Guayabal, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el referido municipio.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL FNE desembolsará al MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, el valor estipulado en el convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14624 del 12 de marzo de 2024, con un saldo por comprometer de $ 184.024.082 suscrito por el GI de Gestión Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

A. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO/FNE y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta (si aplica).
4. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
6. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
7. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del FNE, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio.
8. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del FNE para cumplir con el objeto del convenio.
9. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.

10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
11. Presentar los informes técnicos y productos al FNE en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
12. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
13. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO/FNE en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO/FNE relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
15. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO/FNE.
17. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO/FNE.
18. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al FNE de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
19. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Fondo, cuando a ello hubiere lugar.
20. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
23. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
24. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
25. El municipio declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con

las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes, tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

26. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
27. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

1. Ejecutar el proyecto denominado, "Implementación de la estrategia Zona de Orientación Escolar – en el municipio de Armero - Guayabal", en los términos descritos en el mismo y de conformidad con las actividades consignadas en los formatos GMTF51 Propuesta de proyecto para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y GMTF92 Presupuesto de la propuesta ampliada para la cofinanciación y apoyo técnico a proyectos orientados a la reducción del consumo de SPA, los cuales son parte integral del convenio.
2. Designar un supervisor a nivel local.
3. Formular el Cronograma de Actividades en el formato GMTF91 "Cronograma de propuesta de proyecto", el cual debe ser aprobado por los supervisores, designados por el FNE y por el municipio de Armero - Guayabal.
4. Cumplir con las actividades programadas, realizando los ajustes necesarios en el cronograma de actividades, con el fin de ejecutar la totalidad de lo proyectado en la presente vigencia. Cualquier modificación al cronograma requiere aprobación de los supervisores del convenio.
5. Presentar los informes técnicos y soportes de ejecución de las actividades al FNE, en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
6. Entregar la información con la caracterización sociodemográfica de la población intervenida en el convenio de acuerdo con las variables establecidas y requeridas por el FNE.
7. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
8. Reintegrar los aportes del Fondo Nacional de Estupefacientes, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando dichos recursos no sean ejecutados de conformidad con la programación del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro.
9. Adelantar las adquisiciones y contrataciones que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.
10. Entregar copia del acto administrativo por el cual se adicionan o incorporan los recursos al presupuesto del ente territorial.

COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A. COMPROMISOS GENERALES

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el municipio para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del municipio.
3. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas.
4. Desembolsar al municipio de Armero - Guayabal, el valor del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.

5. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el municipio de Armero Guayabal.
6. Concurrir con el municipio a la liquidación del convenio.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Aportar la contrapartida (en dinero) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo.
2. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el municipio.
3. Autorizar el desembolso al municipio por el valor del recurso cofinanciado por el FNE debidamente ejecutado y soportado, de acuerdo con los valores establecidos en el proyecto.
4. Solicitar y verificar el reintegro de los recursos no ejecutados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES

1. **Primer informe de avance que dé cuenta del 50%** de cumplimiento de la ejecución de las actividades pactadas en el marco del convenio, de acuerdo con lo establecido en el formato GMTF 91 "Cronograma de propuesta de proyecto", el cual debe estar aprobado por el supervisor designado a nivel local y el supervisor del FNE e incluir el detalle de la ejecución de recursos con sus respectivos soportes.
2. **Informe final de ejecución de recursos y actividades que dé cuenta** del cumplimiento de todas las actividades planteadas en el proyecto el cual debe estar aprobado por el supervisor designado a nivel local y el supervisor del FNE y reporte del detalle de la ejecución financiera realizada con sus soportes, de acuerdo al formato GMTF 91 "Cronograma de propuesta de proyecto."

Cada uno de los informes deberá incluir el documento de certificación de cumplimiento expedido por la supervisión a nivel local respecto de los componentes, actividades y medios de verificación relacionados en el proyecto presentado y estudios previos.

El Fondo Nacional de Estupefacientes proveerá los modelos de informe a ser empleados por el municipio para la presentación de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cualquier modificación a la ejecución del proyecto cofinanciado por el Fondo Nacional de Estupefacientes, debe ser solicitada previamente y por escrito ante el ordenador del gasto del Fondo Nacional de Estupefacientes quien se reserva la facultad de autorizarla.

PARÁGRAFO 1: No se aprobará ninguna modificación que se realice sin previa aprobación del ordenador del gasto.
PARÁGRAFO 2: Para las modificaciones en el cronograma de actividades, solo será necesaria la aprobación y aceptación por los supervisores del convenio, siempre que no afecten el plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de febrero de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Coordinadora del G.I.T. Control y Fiscalización – Reducción del abuso de drogas o la persona a quien esta designe.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

- Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
- Vigilar la realización de las actividades conforme a lo establecido en el convenio.
- Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifican.
- Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo.
- En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ente territorial.

El Municipio de Armero Guayabal, deberá designar un supervisor que realice el seguimiento y control de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas y de las actividades descritas en el proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades del convenio se desarrollarán en el municipio de Armero Guayabal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCORPORACIÓN DE RECURSOS: Los recursos asignados a través de este Convenio, deberán incorporarse al presupuesto del municipio, una vez expedido el acto administrativo de incorporación de recursos, debe allegarse al Fondo Nacional de Estupefacientes copia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DESTINO DE LOS RECURSOS: El destino de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Estupefacientes de conformidad con el presente convenio, solo podrán girarse para el cumplimiento del objeto y actividades descritas y relacionadas en el proyecto presentado ante el Fondo Nacional de Estupefacientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal, copia del acto de incorporación de los recursos al presupuesto del Municipio de Armero Guayabal y la acreditación de encontrarse el municipio a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REMISION DE DOCUMENTOS: En caso de que el municipio celebre un contrato o contratos para la ejecución del convenio, deberá remitir al Fondo Nacional de Estupefacientes en forma inmediata, copia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: El Municipio de Armero Guayabal no podrá ceder el presente Convenio a ninguna persona jurídica o natural, salvo que exista una causal debidamente justificada, con autorización previa y expresa del Fondo, quien en todo caso se reservará el derecho de aceptar o no la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente y por causa debidamente justificada el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir un acta, en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el Convenio por hechos atribuidos a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En estos casos, de común acuerdo se señalarán los nuevos plazos y obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causales: a. Por vencimiento del plazo establecido en este Convenio. b. Por mutuo acuerdo entre las partes. c. Por el incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos contenidos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Fondo Nacional de Estupefacientes y el Municipio declaran bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan de la ejecución del presente Convenio, serán dirimidas de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Circular Externa N° 1 del 17 de marzo de 2022 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Propuesta ampliada de proyecto para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas; 2. Estudio Previo; 3. Los demás documentos que se generen en desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El Convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para su ejecución, o a la del acto administrativo que ordene su liquidación unilateral o a la del acuerdo que lo disponga, de conformidad con los términos previstos en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de este. En consecuencia, este Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito y suscrito por cada una de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá, D.C.

El presente anexo hace parte integral del convenio suscrito a través de la plataforma electrónica del SECOP II por el Fondo Nacional de Estupefacientes y el Municipio.

Revisó y aprobó: D. Curtidor – Director FNE